HCDD

Dolavon, Chubut, 11 de Diciembre de 2.020.-

## **VISTO**:

El expediente N° 31/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N°160, sobre adjudicación de terreno al Sr. Obarrio Lucas; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Obarrio Lucas, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidas, motivo por el cual este cuerpo legislativo decide que el citado expediente encuadra en los términos de la ordenanza N° 207/05 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el plano de mensura Nº 33010 y expediente P-467-16 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

### **POR ELLO:**

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes Ley Provincial Nº 3098), sanciona la presente:

# - ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta al Señor OBARRIO LUCAS, DNI 37.677.685 el terreno identificado como : Ejido 11, Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 79, Parcela 9; Con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) según plano de mensura número 33010, Expediente P-467-16, aprobado por la dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de vivienda familiar y en caso contrario se reintegrara a la Municipalidad de Dolavon.-------

ARTÍCULO 3°: La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.-----

ARTÍCULO 4°: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el boleto de compraventa y/o compromiso de pago entre las partes-----

ARTÍCULO 5°: El adjudicatario tiene prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele la totalidad del pago, y en caso de realizarlo opera inmediatamente la caducidad, excepto confirmación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2020 - Año del General Manuel Belgrand

1



ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Notifiquese al Sr. Obarrio y Cumplido, ARCHÍVESE.





LEONARDO EMANUEL REUQUE Presidente Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA Nº 785/2020.-

---Dada en la 20ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.020.-Acta Nº 951.---



Dolavon, Chubut, 17 de Diciembre del año 2020.-

## Visto

El expediente N° 31/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante nota N°160, sobre adjudicación de terreno al Sr. Obarrio Lucas;

La Ordenanza N°785/2020 sancionada en la 20° sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon del presente periodo legislativo celebrada a los 10 días del mes de Diciembre del año 2020; y

# Considerando

Que, el señor Obarrio Lucas, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se autoriza por parte del Cuerpo Legislativo al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta al Señor Obarrio Lucas DNI 37.677.685 el terreno identificado como: EJIDO 11, CIRCUNSCRIPCION 1, SECTOR 4, MANZANA 79, PARCELA 9; Con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) según plano de mensura número 33010, Expediente P-467-16, aprobado por la dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de VIVIENDA FAMILIAR y en caso contrario se reintegrara a la Municipalidad de Dolavon;

Que, el precio del metro cuadrado será de pesos TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$320,00) ascendiendo a la suma total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) pagadero en VEINTICUATRO (24) cuotas de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$3.333,33);

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE

### -RESOLUCION-

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza 785/2020 dada en la 20° Sesion Ordinaria del presente periodo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 10 días del mes de Diciembre del año 2020.-----

ARTICULO 2°: Registrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

RESOLUCION Nº 1340/2020

RALIDAD DE DOLLAR DE LEONARDO EMANUEL REUQUE Intendente Interino Municipalidad de Dolavon